ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION TECNICA Y EDUCACION
LIC. SAMAEL RIVERA - ALCALDE

ALCALDÍA DE COLÓN

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA JOVENES DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE COLON

Publicado el 30 de septiembre del 2021

CAPÍTULO I
Del objetivo, definición y tipos de beca parcial e instancia encargada

Art. 1.- Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo normar la aplicación del Programa de de Becas Municipal.

Art. 2. - Definición. Se entiende como beca, el subsidio de un porcentaje de la matrícula y/o cuota vigente de acuerdo al Sistema de pago por cuotas de las universidades.

Art. 3.- Tipos de beca. El programa establece tres tipos de becas, dos parciales y una completa, de acuerdo a la cuota establecida por la universidad o instituto técnico de educación superior donde los estudiantes están cursando su educación media. Por ello se definen las siguientes modalidades de becas:

Art. 4.- Del pago de la Matrícula y mensualidad, categoría Universidad:

Matricula:

- Tipo A: Beca parcial del 50% para matriculas mayores a $100.00
- Tipo B: Beca parcial del 75% para matriculas mayor a $60.00 y menores de $100.00
- Tipo C: Beca total del 100% para matriculas igual o menor a $60.00

Mensualidad:

- Tipo A: Beca parcial del 50%: si la cuota es igual o mayor a $100.00.
- Tipo B: Beca parcial del 75%: si la cuota es igual a mayor a $65.00 y menor a $100.00
- Tipo C: Beca total del 100%: si la cuota es menor a $65.00

Art. 5.- Del pago de la Matrícula y Mensualidad, categoría nivel Técnico:

- Beca Especial:
    - Matrícula y mensualidad: máximo a otorgar $45.00, si el valor es menor, se otorgará el monto de lo que cancele.

Art. 6.- Unidad responsable. La Unidad de becas bajo la Gerencia de Proyectos será la instancia encargada de coordinar el Programa de Becas Parciales y totales, y la responsable de aplicar este reglamento. La asignación de las becas será responsabilidad de la Unidad de becas, con previa aprobación del Alcalde y Concejo Municipal, en conjunto con los requisitos del estudio socioeconómico y demás requisitos establecidos.

CAPÍTULO II

De las convocatorias, los beneficiarios y la asignación de becas

Art. 7.- Convocatorias. La Unidad de becas establecerá en cada ciclo académico las convocatorias para aplicar al Programa de Becas Parciales y totales. Para las convocatorias se tomarán en consideración los criterios siguientes: el número de becas parciales y totales disponibles, la forma de ingreso a la Universidad y las carreras priorizadas por el programa de becas parciales.

Para aplicar a una beca parcial o total, la persona interesada deberá completar el cuestionario del estudio socioeconómico y complementar la solicitud de beca parcial o total, entregándola a la Unidad de becas en el periodo indicado para cada convocatoria.

Art. 8.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del Programa Municipal de Becas Parcial y total los estudiantes de una carrera de nivel técnico, profesorado, licenciatura, ingeniería y arquitectura, que cumplan el siguiente perfil:

a) Estudiantes de nuevo ingreso deben cumplir con los siguientes requisitos:
   1. Ficha becario
   2. Rendimiento Académico, promedio alcanzado en la Educación Media el cual no podrá ser inferior a 7.5 en el caso de los Estudiantes de Nuevo Ingreso. Para prorroga, deberán presentar notas certificadas por la universidad del último ciclo cursado.
   3. Resultado del estudio socioeconómico y constancia de ingresos del grupo familiar si aplica.

b) No podrán ser beneficiarios del programa Municipal de becas:
   1. Cuando ya hay un miembro de la familia que sea beneficiario del programa de Becas.
   2. Los estudiantes que no cumplan con el rendimiento de notas de la educación media, para estudiantes de nuevo ingreso, en caso de estudiantes de ingreso continuo que no cumplan con el rendimiento de notas del último ciclo cursado.
   3. Los estudiantes a quienes se les asigne subsidio como resultado de un proceso de investigación del estudio socioeconómico, a excepción de aquellos que puedan justificar una situación socioeconómica que amerite la beca.
   4. Los estudiantes que ingresen o reingresen a la universidad o institución de estudios superiores para realizar estudios de licenciatura, ingeniería o arquitectura como segunda carrera.
   5. Para los casos de estudiantes becarios que deseen realizar cambio de carrera, universidad y/o Institución académica.
   6. Los estudiantes cesaron de ser parte del programa de becas municipales y desean regresar al programa.
   7. Estudiantes que pusieron en pausa los estudios superiores y posterior los retomaron, sin justa causa.
   8. Aquellos estudiantes que cuentan con una beca de igual o menor cobertura proporcionada por otra institución o por la misma institución de estudios superiores y/o universidad.

9. Para los estudiantes egresados que empezaran pre especialización o tesis según sea el caso, así mismo para gastos de graduación.

Art. 9.- Determinación del número de becas disponibles. El Alcalde en conjunto con el Concejo Municipal y la Unidad de becas determinará la cantidad de becas parcial o total a otorgar en cada convocatoria (1 vez al año) de acuerdo a las posibilidades financieras de la municipalidad.

Art. 10.- Comité de Programa Municipal de becas. El Comité de Programa Municipal de becas estará integrado por el Alcalde, Comisión Municipal de Educación, Coordinador de la Unidad de becas bajo la responsabilidad de la Gerencia de Proyectos, quienes definirán la asignación de las becas a los estudiantes de acuerdo a los criterios señalados en el Art. 8 y priorizar a los estudiantes que tengan mayor necesidad y muestran un mejor desempeño académico de acuerdo a lo siguiente:

a) Para Estudiantes de nuevo ingreso, se tomará como medida el rendimiento académico promedio alcanzado en la Educación Media de acuerdo a los requisitos de la Adjudicación de becas.
b) Para estudiantes de ingreso continuo se tomará como medida de desempeño académico el resultado de sus notas del ciclo aprobado de 7.5 por materia y 7.5 del CUM general, para aplicar a la beca.

Art. 11.- Resolución de la asignación de beca. Los estudiantes recibirán la notificación de la beca a través de la Unidad de becas. En el caso de haber sido beneficiado con una beca, se le indicará el tipo de beca parcial otorgada, así como se le dará información completa de las condiciones para hacer efectiva la misma; firmando una carta de compromiso que se adjuntará a la ficha becaria. La resolución del Comité de Programa Municipal de becas es inapelable.

Art. 12.- Condiciones para hacer efectiva la beca. Podrán gozar de la beca parcial o total asignada aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber confirmado la aceptación de la beca parcial o total mediante la firma de la carta compromiso y la carta de renuncia a la misma. Para ello, los estudiantes deberán presentarse en la fecha, horario y lugar indicado.
b) Estar solvente con la Universidad.

CAPITULO III
Derechos y deberes del becario y becaria

Art. 13.- Derechos del becario y becaria. El estudiante becario o becaria tendrá derecho a:

a) Aplicar continuamente en cada año, para ser parte del Programa Municipal de becas.
b) Realizar sus horas sociales en la Alcaldía Municipal.

Art. 14.- Deberes del becario y becaria. El estudiante becario o becaria tendrá los siguientes deberes:

a) Inscribir y cursar la cantidad máxima de unidades valorativas correspondientes al ciclo de estudio y de acuerdo al plan de estudio de su carrera.
b) Presentar el recibo de pago de sus cuotas en original mensualmente.
c) Asistir de forma continua a sus clases, prácticas, laboratorios y evaluaciones.
d) Asistir a las entrevistas, reuniones o actos que la Unidad de becas requiera.
e) Deberá cumplir con un número de horas sociales, realizadas en la comunidad o actos municipales cuando se le requiera, y/o en la misma municipalidad.
f) Informar inmediatamente por escrito sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionan.
g) Informar cuando se dé una mejoría en su situación socioeconómica y familiar que lo descalifique para ser beneficiario de la beca.
h) Informar inmediatamente en el caso que otra institución le otorgue una beca similar o de mayor cobertura.
i) Actualizar el estudio socioeconómico en el momento en que le sea solicitado por la Unidad de becas.
j) Si el becario se retira del beneficio, sin haber finalizado su carrera, deberá reintegrar el total del valor económico del cual fue beneficiado.

CAPITULO IV
Duración y renovación de la beca.

Art. 15.- Duración de la beca. Las becas parciales o totales serán otorgadas para un año académico que incluye los dos ciclos ordinarios y el ciclo complementario. La beca será renovada anualmente. Como una excepción, para aquellos estudiantes con bajo rendimiento académico o determinadas situaciones de carácter coyuntural, el Comité si lo considera pertinente podrá asignar la beca únicamente para un ciclo académico.

Art. 16.- Renovación de la beca. Las becas parcial o total podrán renovarse de acuerdo a los criterios siguientes:

a) En el caso de estudiantes de primer ingreso, inscritos, la duración máxima de la beca será del periodo que dure su carrera hasta su egreso. Con estudio continuo y en cumplimiento de su pensum. Su renovación se hará cada ciclo finalizado.
b) En el caso de estudiantes de reingreso, inscritos, la duración máxima de la beca será del periodo que dure su carrera hasta su egreso. Con estudio continuo y en cumplimiento de su pensum. Su renovación se hará cada ciclo finalizado.

Art. 17.- Admisión anual. La admisión al programa de becas será una vez al año.

Art. 18- Exigencia académica mínima. Según el avance académico y la carrera que estudie el becario, la exigencia académica mínima requerida para renovar la beca parcial será:

a) Al finalizar el primer año de la carrera, el becario debe alcanzar una nota por materia mínima de 7.5 y un CUM mínimo de 7.5.
b) El becario o becaria deberá cursar todas las materias inscritas en el ciclo, cumpliendo el valor máximo de asignaturas según el pensum. En caso el estudiante deje alguna materia, pero el CUM se mantiene según el artículo 16; Queda a discreción del Alcalde y de la Comisión Municipal de Educación la continuación del programa de la beca o la suspensión de la misma.

Art. 19.- Resolución sobre renovación. La renovación de la beca parcial o total será notificada al estudiante, luego de la finalización del segundo semestre y previo al periodo de inscripción.
En el caso de no renovar la beca parcial o total a un estudiante por solicitud del becario o becaria sea el caso, o por no cumplir con los requisitos establecidos se le notificará dando por finalizado el subsidio del Programa Municipal de Becas y se le entregará copia de la carta firmada de la finalización de la Beca.

Art. 20.- Causales de pérdida de la beca. Son Causales de pérdida de la Beca Parcial o total:

a) No alcanzar la exigencia académica establecida.
b) Abandono injustificado de los estudios
c) Por renuncia del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito.
d) Incumplir con los deberes de becario (a) establecidos en el presente reglamento.
e) Obtener una beca de igual o mayor cobertura por parte de otra institución.

CAPITULO V
De la administración del Programa Municipal de Becas

Art. 21.- Responsabilidad de la administración del Programa Municipal Becas. La administración y la coordinación de becas está a cargo de la Unidad de becas, quien será asistido por el Alcalde y la Comisión Municipal de Educación .

Art. 22.- Atribuciones de la Unidad de becas. Corresponden al Coordinador de la Unidad de becas, en lo pertinente a este Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Convocar al Alcalde y la Comisión Municipal de Educación al comité de Programa Municipal Becas.
b) Renovar de forma automática las becas de los estudiantes que cumplen los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos por este reglamento.
c) Conocer y resolver las solicitudes de estudiantes para evaluar la compatibilidad de la beca parcial con ayudas que puedan recibir de otros programas institucionales.
d) Coordinación y asignación del servicio social que los becarios deben cumplir en la municipalidad.

e) Coordinación de las horas sociales que exige su carrera.
f) Registro y cumplimiento de las horas sociales municipales asignadas a los becarios y becarias.

Art. 23.- De las competencias del coordinador del Programa Municipal de Becas. Corresponde al coordinador del programa, en lo pertinente a este Reglamento las siguientes competencias:

a) Coordinar las convocatorias, resolución, firma de carta compromiso y proceso de renovación.
b) Llevar el registro y seguimiento de los estudiantes con becas.
c) Convocar y realizar las entrevistas a becarios y becarias cuando lo requiera.
d) Coordinar con las instancias de la Unidad de becas todos los asuntos relacionados con el Programa Municipal de Becas.
e) Presentar plan de trabajo e informe semestral del seguimiento de los becados.

Art. 24.- De los pagos de matrículas y cuotas: Tesorería y Gerencia de Proyectos se encargarán de realizar la coordinación de los abonos de las cuotas correspondientes a las becas parcial o total, según sea los siguientes casos:

a) Depósito por parte de Tesorería de la alcaldía a cuenta de ahorro bancaria registrado a nombre del becario o becaria.
b) Pago nominal directamente a la institución de educación superior, por parte de Tesorería de la alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento ha sido aprobado por el Alcalde, Comisión de Educación Municipal, Unidad de becas y Gerencia de Proyectos, con fecha 15 de julio de 2021 y entrará en vigencia el día de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Colón.

Maestro Noé Samael Rivera Leiva
Alcalde del Municipio de Colón